

Comisión de Puntos Constitucionales

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, se turnó para su estudio y la elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa del Presidente de la República que propone la modificación del Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.

Para ello, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión, procedimos al estudio de la iniciativa de referencia, respecto de la cual se analizaron todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a la reforma que se propone, a fin de emitir el presente dictamen.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión de Puntos Constitucionales, los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción I y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración y, en su caso, a la aprobación de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

El trámite, análisis y la elaboración del dictamen que se presenta a consideración ha observado el siguiente:

MÉTODO

Comisión de Puntos Constitucionales

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa de la que se da cuenta, realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

- A. Trámite legislativo:** Se describen los actos y las etapas del procedimiento legislativo de la iniciativa que motiva este dictamen.
- B. Contenido de la iniciativa:** Expone los objetivos y contenidos de la iniciativa turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión, para su estudio y dictamen.
- C. Consideraciones:** Se explican y ponderan los argumentos de la iniciativa enunciada; y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente dictamen.
- D. Resultado del dictamen:** Se plantea el resolutivo del dictamen a la iniciativa con proyecto de Decreto que propone modificar el Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia prisión preventiva oficiosa.
- E. Texto normativo y régimen transitorio:** Se plantea el proyecto de Decreto que propone modificar el Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia prisión preventiva oficiosa.

A. Trámite legislativo

Comisión de Puntos Constitucionales

A continuación, se describe el proceso legislativo de la iniciativa que motiva este dictamen.¹

- I. Mediante oficio No. D.G.P.L. 65-II-5-1373 de 6 de octubre de 2022, expediente número 4592, la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, ordenó se turnara a esta Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la iniciativa que propone la reforma del Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia prisión preventiva oficiosa; presentada por Carlos Alberto Puente Salas, Diputado integrante del PVEM.

La Comisión de Puntos Constitucionales, el 07 de octubre de 2022 recibió el expediente para efectos de dictamen.

B. Contenido de la iniciativa

A continuación, se exponen de manera literal los motivos y argumentos en los que el Presidente de la República apoya su iniciativa de modificación:

“Uno de los principales problemas que hoy afectan a México es el tema de la violencia que lamentablemente se registra en diversas regiones de nuestro territorio. Con el propósito de atender este flagelo, el Gobierno de México está realizando un gran esfuerzo para garantizarle a las y los mexicanos la paz y la tranquilidad que se merecen.

Además de la atención de las causas que generan la violencia a través de una inversión sin precedentes en programas sociales cuyo objeto es ofrecer a nuestros jóvenes una perspectiva de futuro y movilidad social

¹ Vale la pena considerar que existen diversas iniciativas que pretenden la reforma del párrafo segundo del Artículo 19 de la Constitución Federal, pero se observa que en ningún caso proponen la inclusión del tráfico ilegal de armas de fuego como hipótesis de procedencia de la prisión preventiva oficiosa, por lo cual no se relacionan en este dictamen.

Comisión de Puntos Constitucionales

basada en el esfuerzo, la educación y el trabajo lícito, no se ha dejado de combatir a la delincuencia organizada, a la cual se le han asestado golpes certeros gracias al uso de la inteligencia y la coordinación operativa entre los distintos cuerpos de seguridad existentes en nuestro país.

No obstante lo anterior, el problema de la violencia y la inseguridad en México es mucho más profundo y complejo. No habrá esfuerzo que nos alcance en materia de reducción de la violencia y combate a la inseguridad mientras no detengamos el flujo de armas desde Estados Unidos.

En este sentido, reconocemos la audacia y la pertinencia de la demanda que el Estado mexicano, por conducto de la cancillería, presentó en Estados Unidos en contra de las armerías por su negligencia en la venta de armas, pues esto favorece el tráfico ilegal de las mismas a nuestro país, con las nefastas consecuencias que todos conocemos. Como se establece en la demanda civil que el Gobierno de México sometió en la Corte Federal de Distrito de Massachussets, en contra de once empresas estadounidenses de armas, existe una relación directa entre el comercio ilegal de armas en nuestro país y el incremento de homicidios dolosos en territorio nacional, tal como puede verse a través de los siguientes datos:

- México cuenta con una de las tasas más altas en el mundo por muertes de civiles con armas de fuego.*
- El incremento en la venta de armas en los EE.UU. ha generado un aumento de 10 veces los homicidios relacionados con armas de fuego en México, llegando a unos 23.000 en 2019. En 1997 sólo el 15% de los homicidios se cometían con un arma de fuego; para 2021 esa cifra había aumentado al 69%.*

Comisión de Puntos Constitucionales

- *Entre 2007 y 2019 se produjeron más de 180 mil homicidios cometidos con armas de fuego en México.*
- *Nuestro país es el tercer país en el mundo con más muertes relacionadas con las armas de fuego. Los asesinatos son la principal causa de muerte en México entre los adolescentes y jóvenes de entre 15 y 19 años.*
- *Se estima que hasta la mitad de los homicidios en nuestro país son atribuibles a los cárteles de la droga y otras bandas organizadas.*
- *La abrumadora mayoría de estas muertes fueron causadas por armas traficadas desde los Estados Unidos.*
- *A partir de 2010 la esperanza de vida en México ha disminuido.*
- *De 2006 a 2021, se utilizaron armas de fuego para matar al menos a 415 miembros de la Policía Federal o de la Guardia Nacional de México, y para herir al menos a 840 más. La gran mayoría de estas armas fueron traficadas desde los Estados Unidos.*
- *De marzo de 2009 a marzo de 2021, se utilizaron armas de origen estadounidense para matar a 25 miembros del ejército mexicano y para herir a otros 84.*
- *Respecto a los daños económicos generados en nuestro país por el tráfico de armas es pertinente señalar que se utilizaron armas de origen estadounidense para causar más de 41 millones de dólares en daños a quince aviones militares mexicanos.¹*

El tráfico ilegal de armas de fuego es el fondo del problema de la violencia en México. El número de muertos está, sin duda alguna, directamente relacionado con la cantidad de armas que entran a nuestro país y que terminan en manos del crimen organizado.

Comisión de Puntos Constitucionales

En el Partido Verde destacamos que el combate al tráfico ilegal de armas sea una prioridad en materia diplomática y estamos dispuestos a colaborar para posicionar este tema en los foros de diálogo interparlamentario entre México y Estados Unidos a fin de hacer conscientes a nuestros pares estadounidenses de que al legislar lo hagan pensando que sus leyes en muchas ocasiones tienen un impacto más allá de su territorio.

En el mismo sentido, en cuanto respecta a lo que se debe hacer en el ámbito doméstico para contribuir a reducir la violencia y la inseguridad, en el Partido Verde somos conscientes de que existen áreas de oportunidad para mejorar la persecución, investigación y sanción del delito de tráfico de armas, sean o no, de uso exclusivo del Ejército y la Fuerza Aérea, pues se trata de un ilícito que tiene consecuencias muy graves para la sociedad y para el cual actualmente no se consideran penas proporcionales al daño que causa.

No podemos olvidar que el tráfico ilícito de armas es una de las principales razones por las cuales ha aumentado de manera exponencial el poder de fuego de las organizaciones criminales que le han arrebatado la paz y la tranquilidad a diversas regiones del país, por lo cual no podemos tomarlo a la ligera.

Las estadísticas en materia de uso de armas de fuego en la comisión de delitos en contra de la población hacen patente la necesidad hacer algo para lograr que el tráfico ilícito de armas se sanciona con la severidad que amerita.

Basta señalar que, en 2020, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tres de cada cuatro robos en el país, se realizaron con armas de fuego.²

Además, de acuerdo al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, nuestro país cerró el año 2020 con 34,515 homicidios dolosos, de los cuales el 70% se cometieron con armas de fuego.³

Comisión de Puntos Constitucionales

Tampoco se puede soslayar que alrededor del 80% de los 15 millones de armas ilegales que circulan en todo México están en manos del crimen organizado, grupos delincuenciales y cuerpos armados autodenominados como autodefensas, según lo estimó la compañía Grupo Multisistemas de Seguridad Industrial (GMSI).⁴

Además de la demanda interpuesta en una corte de Estados Unidos en contra de los fabricantes de armas y las armerías de aquel país, existen otros esfuerzos que se han emprendido con el propósito frenar el tráfico ilegal de armas a nuestro país, por ejemplo, el reciente acuerdo de intercambio de buenas prácticas para combatir el tráfico de armas entre México y la Unión Europea, el cual, según lo reportado por diferentes medios de comunicación, se dio en el marco del “Programa de Control de Exportaciones para Armas UE-ATT Fase II, como un proyecto de colaboración sustentado en la visión de que la cooperación internacional y el principio de responsabilidad compartida son una necesidad para enfrentar los desafíos que presentan las transferencias ilícitas, el desvío y el tráfico ilícito de armas de fuego”.⁵

A través del acuerdo en mención, nuestro país “refrendó la importancia del multilateralismo y de la cooperación internacional como herramientas fundamentales para asistir los esfuerzos del gobierno mexicano para prevenir y contrarrestar los desafíos que plantea el tráfico ilícito de armas de fuego y así contribuir al establecimiento de condiciones de paz y de bienestar en el país y en el continente americano”.⁶

Asimismo, el titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, durante el debate abierto “El impacto del desvío y tráfico de armas para la paz y la seguridad” llevado a cabo a finales del año pasado 2021 en Nueva York, hizo un llamado a todos los países a fortalecer la cooperación y la acción conjunta para prevenir y contrarrestar las prácticas ilegales en el mercado de armas pequeñas y ligeras, al tiempo que reconoció que las armas de fuego traficadas a nuestra nación, nutren la violencia y son el vehículo para la comisión de miles de homicidios en territorio nacional cada año.⁷

Comisión de Puntos Constitucionales

No obstante lo anterior, es indispensable legislar para contar con un marco jurídico que permita atender adecuadamente y erradicar el tráfico de armas hacia nuestro país, sean o no de uso exclusivo de las fuerzas armadas.

Como ya se dijo, es un delito que ni siquiera asumimos como grave, lo cual evita que pueda ser sancionado con todo el peso de la ley.

Las armas de fuego que se trafican hacia nuestro país son usadas para despojar a las familias mexicanas del fruto de su trabajo y de su esfuerzo o, peor aún, para atentar en contra de la integridad y la vida de las personas. Eso es inconcebible y, como podemos ver, nos ha traído serias y muy lamentables consecuencias.

Es sabido que una buena parte de ese armamento ilegal que ingresa a nuestro territorio nacional lo hace por nuestra frontera norte a través de vehículos.⁸

Asimismo, tenemos conocimiento de que, en 31 de las 49 aduanas instaladas en el país en las zonas fronterizas, puertos marítimos aeropuertos y ciudades estratégicas, apenas se aseguran menos de 400 armas ilegales en promedio cada año.⁹

Sabemos también que el tráfico de armas se encuentra entre las tres primeras fuentes de ingreso de los grupos delincuenciales en el país, junto con el tráfico de drogas y el tráfico de personas.¹⁰

En contraparte, lo que encontramos o tenemos en nuestro marco jurídico para afrontar al traficante de armas y desalentar o inhibir su actividad ilegal es insignificante, porque cuando se da el caso de detener a un delincuente traficante de armas hacia nuestro país, se ha reportado por parte de los medios de comunicación que generalmente se le acusa de portación o posesión de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea cuando es el caso y en raros casos también de

Comisión de Puntos Constitucionales

acopio y muy excepcionalmente por introducción al territorio nacional de estos artefactos.¹¹

Todo esto es sancionado por una pena mínima que no corresponde con la gravedad de los delitos cometidos.

En este sentido, proponemos reformar el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer que el tráfico ilegal de armas de fuego, sean o no de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, se considere como un delito grave en nuestro país y amerite prisión preventiva oficiosa.

1 Secretaría de Relaciones Exteriores, "Texto íntegro de la demanda civil que el gobierno de México sometió en la Corte Federal de Distrito de Massachussets", 16 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://www.gob.mx/sre/documentos/texto-integro-de-la-demanda-civil-que-el-gobierno-de-mexico-sometio-en-la-corte-federal-de-distrito-de-massa-chussets-288207>

2 Véase, Clara Zepeda, "Tres de cada cuatro robos fueron con armas de fuego en 2020: Inegi", La Jornada, 23 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://www.msn.com/es-mx/noticias/mexico/tres-de-cada-cuatro-robos-fueron-con-armas-de-fuego-en-2020-inegi/ar-AAR386Q>

3 Véase, Lidia Arista, "México cierra 2020 con 34,515 homicidios, el 70% con armas de fuego", Política Expansión, 20 de enero de 2021. Disponible en: <https://politica.expansion.mx/mexico/2021/01/20/mexico-cierra-con-34-515-homicidios-en-2020-el-70-con-armas-de-fuego>

4 Véase, Daniel Flores, "8 de cada 10 armas que ingresan al país están en manos del narco", Publímetro, 29 de junio de 2022. Disponible en:

Comisión de Puntos Constitucionales

<https://www.publimetro.com.mx/nacional/2022/06/29/violencia-cuantas-armas-circulan-en-mexico-y-que-cantidad-son-legales/>

5 Véase, Adyr Corral, *México y la UE acuerdan intercambiar prácticas contra tráfico de armas*, Milenio, 1 de febrero de 2022. Disponible en: <https://www.milenio.com/politica/mexico-ue-acuerdan-intercambiar-practicas-traffic-armas>

6 *Ibidem*.

7 Véase, "México promoverá en la ONU acciones contra el tráfico de armas", Secretaría de Relaciones Exteriores, Comunicado No. 528, 21 de noviembre de 2021. Disponible en:

<https://www.gob.mx/sre/prensa/mexico-promovera-en-la-onu-acciones-contra-el-traffic-de-armas?idiom=es>

8 Véase, "8 de cada 10 armas que ingresan al país están en manos del narco", *Op. Cit.*

9 Véase, Luis Carlos Sainz, "Unas 252 mil armas ingresan ilegalmente al país cada año y sólo se decomisa el 14%", *Sin Embargo*, 6 de febrero de 2022. Disponible en:

<https://www.sinembargo.mx/06-02-2022/4117910>

10 *Ibidem*.

11 *Ibidem*"

En el caso, el proyecto de Decreto propuesto en la iniciativa se refleja en la tabla siguiente que compara el texto vigente y el sugerido de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto hace a la disposición que se propone modificar, incluyendo la transcripción del articulado de la iniciativa que no tiene correlato.

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 19. ...	Artículo 19. ...

Comisión de Puntos Constitucionales

<p>El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y</p>	<p>El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y</p>
---	---

Comisión de Puntos Constitucionales

<p>desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, tráfico ilegal de armas de fuego, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente Decreto entra en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

C. Consideraciones

En este apartado, la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados expone los razonamientos y argumentos relativos a la iniciativa; y con base en ello, se sustenta el sentido del presente dictamen.

Comisión de Puntos Constitucionales

PRIMERA.- De la competencia. La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura, resulta competente por materia y turno de la Mesa Directiva, para dictaminar la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación del Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia prisión preventiva oficiosa.²

Lo anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción I y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. – Estudio de fondo de la Iniciativa.

La iniciativa que se somete a la consideración de esta Comisión de Puntos Constitucionales plantea el problema de la introducción de armas, sean o no del uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, que ha redundado en la comisión de homicidios, lesiones, tentativas de homicidio, daños a la propiedad federal, delitos diversos y afectación a la economía, la seguridad, incluso nacional, y la paz en México.

² Cabe resaltar que según Oficio D.G.P.L. 65-II-7-1592, expediente 5356, recibido en la Comisión de Puntos Constitucionales el 15 de diciembre de 2022, el Diputado Marco Antonio Mendoza Bustamante, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Cámara, presentó iniciativa de modificación al Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que se derogue la porción normativa correspondiente del Artículo citado, para eliminar la figura de la prisión preventiva oficiosa, la cual pese a que no se dictamina en este instrumento, se pondera como una postura diversa que se encuentra en procesamiento.

Comisión de Puntos Constitucionales

Se explica en la iniciativa que las armas de fuego constituyen herramientas importantes para la delincuencia organizada y que su tráfico mismo constituye un delito que reporte importantes ganancias para quienes delinquen al traficar con ellas.

También se expone en los motivos que la sustenta, su reconocimiento al Gobierno de la República en el combate a la delincuencia organizada a través de programas sociales que buscan evitar que los jóvenes, en especial, pasen a formar parte de los grupos delictivos, así como a través de la persecución misma de los hechos delictivos.

Sin embargo, expresa que es conveniente que se asuman acciones diversas para combatir el tráfico ilegal de armas dadas sus consecuencias y, en ese sentido, propone que se modifique el segundo párrafo del Artículo 19 de la Constitución Nacional para la prisión preventiva proceda en el delito que enuncia.

En tal sentido, la porción normativa que se propone, a juicio del Diputado iniciante, debe quedar en los términos siguientes:

“Artículo 19. ...

*El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares ... El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de ... **tráfico ilegal de armas de fuego...**”*

La cuestión que se somete a la consideración de las diputadas y los diputados de esta Comisión, es ponderar la procedencia y justificación de una nueva norma constitucional que prevea la procedencia de la prisión preventiva

Comisión de Puntos Constitucionales

oficiosa, en el caso de la comisión del delito de tráfico ilegal de armas de fuego, y sobre lo cual estiman que debe obsequiarse.

Sin embargo, de manera previa se debe aclarar que si bien esta Comisión ha mantenido la postura de rechazar iniciativas que proponen nuevas hipótesis constitucionales de procedencia de la prisión preventiva oficiosa a las que ya contempla el párrafo segundo del Artículo 19 de la Constitución Nacional, la propone el Diputado Carlos Alberto Puente Salas, descansa en razones que la justifican de manera extraordinaria, como se explica en lo que sigue.

Abonan en tal sentido todas las razones expresadas por el Diputado promovente y que se dan por reproducidas en este apartado; pero de manera fundamental debe destacarse que el tráfico ilegal de armas constituye, además de ser un hecho ilícito penal, posibilita la comisión de delitos diversos -entre ellos el de homicidio-, permite a los grupos delictivos contraponerse al Estado, afecta la economía del país, la seguridad, la tranquilidad y el orden social, todo lo cual redundando en un riesgo y amenaza para la seguridad de la Nación.

A manera de ilustración, se invoca lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley de Seguridad Nacional, que dice:

“Artículo 5.- Para los efectos de la presente Ley, son amenazas a la Seguridad Nacional: ...

III. Actos que impidan a las autoridades actuar contra la delincuencia organizada;

...

V. Actos tendentes a obstaculizar o bloquear operaciones militares o navales contra la delincuencia organizada;

VI. Actos en contra de la seguridad de la aviación;...”

Comisión de Puntos Constitucionales

La cita es útil porque, como bien dice el proponente de la iniciativa, justamente con las armas de fuego que ingresan al país se cometen delitos, y se busca impedir a las autoridades, civiles y de diverso orden, actuar contra la delincuencia organizada, llegando incluso a la afectación de vehículos aéreos del Estado.

La previsión de la prisión preventiva oficiosa en el caso del tráfico ilegal de armas se entiende que posibilitará que quienes las trafiquen ilegalmente, eventualmente tengan incentivos para omitir la conducta, pero al mismo tiempo permitirá que se realice los valores seguridad, orden y paz en nuestro país y, eventualmente, auxiliará en la persecución de las conductas criminales.

A la par de lo anterior, esta Comisión es consciente que se deben mantener y asimismo buscar rutas de combate a la delincuencia diversas.

El combate a la delincuencia, en especial a la organizada, debe mantener su carácter preventivo ordinario, pero también, como justamente lo ha hecho el Gobierno de la República, combatiendo sus causas, como la pobreza y la falta de oportunidades para los niños, adolescentes y jóvenes, que se han atendido a través de diversos programas sociales con un sentido social de justicia.

Pero también debe llamarse la atención que, aunque la globalización trajo consigo beneficios indudables, también ha provocado efectos o externalidades negativas, como es la delincuencia, pues la delincuencia antes *doméstica* hoy también es regional y global, lo cual exige una respuesta proporcional de los países y de la comunidad internacional en su conjunto.

Finalmente, cabe considerar que se estima que el proyecto de Decreto que se ha de proponer carece de impacto presupuestario, debido a que las

Comisión de Puntos Constitucionales

normas que se aprueban en este dictamen tienen un carácter declarativo, que no crea instituciones, ni impone obligaciones, cargas, derechos, crea procedimientos u órgano alguno, lo cual es compatible con los criterios sostenidos de manera recurrente por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de esta Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Por lo anteriormente expuesto, se considera consecuente que esta Cámara de Diputados delibere sobre todo ello y **apruebe** la iniciativa con proyecto de Decreto para reformar el párrafo segundo del Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia prisión preventiva oficiosa.

D. Resultado del dictamen

Como resultado de este análisis, esta Comisión de Puntos Constitucionales emite dictamen **en sentido positivo** a la citada iniciativa que reforma al párrafo segundo del Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia prisión preventiva oficiosa.

E. Texto normativo y régimen transitorio

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de esa H. Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

Comisión de Puntos Constitucionales

Artículo Único. Se reforma el párrafo segundo del Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 19.

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, tráfico ilegal de armas de fuego, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.

...

...

...

...



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

Comisión de Puntos Constitucionales

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Comisiones, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 27 de marzo de 2023.

14a Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesión:15

27 de marzo de 2023

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Al Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Aleida Alavez Ruiz (MORENA)	A favor	B175BC7506F831747169CE5DF264B 5E714D11CB84B2DF664FD99BC7939 33331DEB76BB04E28E22E098145A9 F9A758B6C7E5415178B8846D900BA 92B36313A03A
 Andrea Chávez Treviño (MORENA)	A favor	362CBEC13B6D7F37A4468C36A90B9 AE26C669550FD73F19D40D6A823A2 5341C0C3572C13CB90E951E994880 77B08554B61E01FAD7375B8F0ABF4 2F801541DDAA
 Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN)	Abstención	BDE6DC4F7F2FD159489431A45C19D 03A4578B5AAE36732F035ECCC5A90 26D3F9C2E0B8B3A59886E6B7BABF E008EC19A66DBB9F81EC63AD31DF 8DCDCE74C6D648
 Armando Antonio Gómez Betancourt (PVEM)	A favor	72A21A164214DD936EFF8DF7ECD93 4CE11B5E7E98486B5EE567485B2A0 4DFC80D41B099E774D51A8874416E A86662C4CF32CF8ADE64CB1B32CA 54F85A65C3157

14a Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesión:15

27 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA Al Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Carlos Iriarte Mercado

(PRI)

Abstención

47DC0DAEBC3203F4C879490EA1EE
6197B6E099C335F8044CE76E2A6E0
0642AE4A3ABB48D8F551A1FB669F9
79AA2114981C2777E836B350D7E350
2B485D195889



César Agustín Hernández Pérez

(MORENA)

A favor

C0CC382C7E4F023174EF2EE776222
10CB47D6BBA8437CDB86FD04ECB8
35AD046ADB6B1A9ED6875763A860F
83655AD2E091CB3B50308235F88DF
385C855DBE94C



Cynthia Iliana López Castro

(PRI)

Ausentes

741CAB6F6105F3EC5320B789CA860
2ECF47EC5315800DA876807903D7C
B4D69EE897BAB666C5E529652CC72
15EE8C526D8998B066A76FC6622A8
3562787F7C6C



Erasmo González Robledo

(MORENA)

A favor

D4DFAC713A0763682CE09199B7CA
E6CD531C5CE6DA6A8A11BCDF9BF
F64C930730C2011A0DF1E48FCDC88
A6B2C1CC2EB8221444DB9D7278F87
A089C6184B681CB



Eunice Monzón García

(PVEM)

A favor

A71CA04E978214EF2583BE14827FD
D21F278724F16D86CEBC7D31E15D3
1623418D6006E4F3CB01A2E6DA399
4E9D0265540B436A4814620018ACB4
7F163BE09D1

14a Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:15

27 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA Al Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Flor Ivone Morales Miranda

(MORENA)

A favor

0408F47970771BD29D3956587E8E5B
C36221C14DCD9D5588E597356BCB2
2B7B02C14A3F774A514F209FB1837F
61CDE07637BD49691000E66334E286
509BC10EC



Hamlet García Almaguer

(MORENA)

A favor

FDA917B5C07C436763440EAF6C982
E079349E6760149D369F94163A9AA8
C9D583CD442E46D589804F9FFD530
2EC8528E1E77CB57ABA272CB2F8A
E710AC40B524



Hiram Hernández Zetina

(PRI)

Abstención

236EB7447DD2B410945A1107297404
1747043AE8F8AFF55E0D0971D43A3
BE8DAE17EA33C3C9CE1B7C09EE49
51B536A1E958C545A65CF896EF09B
746E641618C5



Iran Santiago Manuel

(MORENA)

A favor

AA6783579F21C1E254C9079FECF32
9882D3BA2C61D171B9457769E1BC5
604B8EBC2274201C01EDA460DD75F
226B4F8AD5DB78ACDF88CCBB0F70
157D583F095E9



Irma Juan Carlos

(MORENA)

A favor

61D6A36A6956970E2CDC159752119
DB78270D22E4D54EA4104A10032A0
47DCEB527BB8C3986AA5CBF8A307
F0AF789138C195776813F8F84CC190
5C176294E573

14a Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:15

27 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA Al Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Irma Yordana Garay Loredo

(PT)

A favor

5F435EC0081D9FA5666AA1AA32A30
067624CF05309C41D393DE7EB05C0
DF6568DF336A736629E61B799E4DD
253585818DC6FD663A41D7B23F038
B4990213B16D



Ismael Brito Mazariegos

(MORENA)

A favor

92FB464A9A72D459112E2DA723028
B891E71FA9B7EC22AF2D56AEA1BC
E56AD608AC91CF38A56FC6C875C6
399030BD83979EB673982D92EC5C4
FCEEBC60097F01



Jesus Alberto Velazquez Flores

(PRD)

Abstención

931CC66C602A5A07E294E94209B1D
C3C183FA8D75F79DE6121DB098F8B
B0DC3F954544A45F09C9326F6E1E3
2D237B482766FF97B1A205CCEB868
09FC6FC855AF



Joanna Alejandra Felipe Torres

(PAN)

Abstención

53389A4AC419CCED610933C1C0C7
B92EF023E0AB4A8C4BBFE28F79877
C2BE6B0A6B2275BAA02EC43462689
E8103AF5C82634DC7B9BA093C1FFB
9BEE749582FFC



Jorge Arturo Espadas Galván

(PAN)

Abstención

740C1F865110E64069DEAE0D8A108
A9A2CD57F1D3AF0A66B2598088358
AC083997E2CFF74B08528849D09102
0445C08661B3165B690D0E00F7D907
04B7A5A785

**14a Reunión Ordinaria
LXV**

Número de sesión:15

27 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA Al Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Jorge Triana Tena

(PAN)

Abstención

22AE3DB26C26B74DE91C15A09A3F
A54DB7EB6A8A43DAA2C17A1602657
349D37146400E02D665CF509554A10
5F8A38F7BB844EC54BD301B17B72E
5F22C9E57003



José Elías Lixa Abimerhi

(PAN)

Ausentes

392CD4300D15394F2FDB5B30E20AC
4A486723B02D153E1164BC724CE13
4BD0124A796459A9457B3B957DEC7
36DE5D6D92A8990077760E43B8DD8
2FAFA37A8346



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM)

A favor

B439EA64C8402287FCD1059D9F4C2
8B0520CBC325F92E7C971247A5F45
7503D0FE57DA33DDDA9D7B2829C0
A872B0A63392498320ABA64727A399
81FA8AE15FE2



Juan Ramiro Robledo Ruiz

(MORENA)

A favor

085BC21C8049F3097DD0448D0F06C
4FE6AF454D3AA92974589FA54EA74
0F509B1805785580029062005B0BA5
EB0C865044273FA77896D39D5EB42
02C44DF8CE3



Julieta Mejía Ibáñez

(MC)

En contra

08C630A997E67AE2149674091D338F
8056EB005B360292A145492DB55C54
A93C844E4B0DE174201DB1D72C6F
C5F92674F243AA1B97ADEB76BDCE
05D975B539CA

14a Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesión:15

27 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA Al Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Karla María Rabelo Estrada

(MORENA)

A favor

EDC548C698F94BC7F021D62A18C76
DF304A7132FA5B046D08774C1DBCF
3162E0C34D39FE02F3C0FEA645D10
B69253A36C598864D6B3E4A95FFC7
295151369AC9



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI)

Abstención

E4A8DA591CDE3EDD0CD4CD53EF1
E4777CC2F8B320D48BD49B4FFBCB
BF6DC1CC19E9869CAAF0AF5B0CC1
15C4E1503A207E27DBA7080CA4412
C5453E26B30264A4



Lidia García Anaya

(MORENA)

A favor

EF2E3F2E561A50270A4B6DDA52C8F
C68133C1F35E92797412F883F43F14
52D99BF4EFA2ED4179FBBBEE215C
58610D586779E857D0042A35D26AB
DC37AE43F573



Lorena Piñón Rivera

(PRI)

Abstención

48A5E8B603B9F697409DEDCE6C4D
96A2D5293DC2FF29D154A0353841E
ECBD05134FE2E156752219154A2EB
B2EB120408A1D5BC11A45E1D56836
41C2D4251E60A



Manuel Vázquez Arellano

(MORENA)

A favor

3D7DF971E10A80DC229796BAB6F53
2C79F64EC5E4CF6386D9E97EA9DF
3244C4F79FB7D4C989B1F55FCD144
814A1A49C426CE50E791E0D219611
BC3F0CAB87650

14a Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesión: 15

27 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA Al Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Marco Antonio Mendoza Bustamante

(PRI)

Abstención

D770E8067D5BEF7CB072075C4CE7F
59ADE72C4FAF241680EC02E2C96B3
FF26A0A14B11954D1C73822DBEE54
DD034224CE667C4450710A5F1D99A
2ECA82ABC9D0



Marco Humberto Aguilar Coronado

(PAN)

En contra

BBB138CAB2407D08CD90DB345E84
1A29E96DADF3BD97F3216DC00F3C
D6E9434A24B5FFEDCD715D0C2871
07CE0044F3EFDAB25327884D22E2D
B04597A7E020443



Mary Carmen Bernal Martínez

(PT)

A favor

3262C139038193A1F6BDD768158BB
85CF129FCB64858CF4BED811BB961
43E9EA06C9F352AC0F8503B4D3516
8E1A3159593C20C2C47DF211244949
9C564A6862E



Óscar Cantón Zetina

(MORENA)

A favor

537D3BF492D25D0AC7AB765C08215
64E5C979FF37235EAB3AD0CE74496
C95474728716796FC4F47245CF6A39
397505F27BBD08E1D7EDA74A7956D
A4E7ED107AA



Pedro Vázquez González

(PT)

A favor

CE66522845DF2DE8B324803FCD7F0
BD8208185EE9B1B6D85F5644A129B
DBFB0EBDCAA18C36EE595080BAA
C5B61D2E563B2D1DEE308E99733B
DBEA25E213E6E4F

14a Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:15

27 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA Al Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Ricardo Villarreal García

(PAN)

Ausentes

70959C1B35FAF4C937D74F59C025C
C78C8BEFF74736D1CEA806F9D1375
C1BE5EBCCDD76023EC44679B802E
7329CFC4BD0954DEF1C8A49FF342B
DF14CDD7DF675



Salvador Caro Cabrera

(MC)

En contra

583222E17C8A1F0A5A196617F4C564
C9062323690798416123C8DA043EFF
1A463D106B194092111BE0E2675E9
CF8F4DBA378BAFF45C2D65B99C3F
47D50EBBA39



Santiago Torreblanca Engell

(PAN)

Abstención

DA6A056763171086DB7E08ABCA494
2CDE1147176BC5AE7935A7956ED01
623ADCB9ACD8ACFD435A5EA0A59
CF5B9FCC2FD0900BFAA99BB15085
436D4411898200C



Susana Prieto Terrazas

(MORENA)

A favor

4E5F7A2EE9CC22A2EDBE5DBD64AF
243C8FCF959BFC8AAE089857A8292
A680DBC94E09057A3C8EDB253A59
A425FB26ADD86330E56C9325AF65A
299D8586C0965A



Yeidckol Polevnsky Gurwitz

(MORENA)

Ausentes

5CBE730E4E04468724CB47361390D
4AFC6A1BF42F355AAD8AF2313F6D1
9BC9EF6B3679FAE7601221895FD5D
9D9E829D77870FB12850CE0A89239
ACE4ECE0615C

Total 39